



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 05-2017-OSINERGMIN-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

ENERO 2017

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
ÍTEM Nº 1: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS:	
ZONA NORTE 1.....	4
ÍTEM Nº 2: SUPERVISIÓN ESPECIAL INFORMALIDAD EN EL SUB SECTOR	
HIDROCARBUROS.....	11
ÍTEM Nº 3: SUPERVISIÓN EN ZONAS DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL	
DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS.....	16
ÍTEM Nº 4-5: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD (CONTROL	
METROLOGICO) DE LOS COMBUSTIBLES	25



SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONAS JURIDICAS Nº 05-2017-DSR-OSINERGMIN (06 MESES)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL RESPONSABLE (*)	Nº DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Lima Norte 1.	S/. 542,550.31 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 31/100 soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Ingeniero	2
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	1
			S2	Abogado	1
2	Supervisión Especial Informalidad en el Sub Sector Hidrocarburos.	S/. 133,659.07 (Ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 07/100 soles)	S3A	Ingeniero	1
			S3A	Abogado	1
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zonas de Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.	S/. 1'763,596.28 (Un millón setecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis y 28/100 soles)	S2	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	6
4	Servicio de supervisión de la calidad y cantidad (control metrológico) de los combustibles.	S/ 954,095.00 (Novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco y 00/100 soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	4
5		S/ 954,095.00 (Novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco y 00/100 soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	4

(*)Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

ÍTEM Nº 1: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA NORTE 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA NORTE	Ingeniero	S1B	1	7
	Ingeniero	S2	2	
	Ingeniero	S3A	2	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S2	1	
TOTAL				7

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades de gas natural vehicular (GNV), gas natural comprimido (GNC) y gas natural licuefactado (GNL) a nivel nacional, así como otras actividades del Sector Hidrocarburos.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- 
- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar: el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informes de supervisión y el proyecto de oficio; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.

- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (01) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC).

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de



actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.4. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad, en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) y Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.



4.2.5. Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el subsector hidrocarburos, en procedimientos administrativos

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde

se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.
- Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		Más de 01 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S1-B		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Más de 07 años hasta 10 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3	25.71428571428570	25.71428571428570
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	25.71428571428570
		Más de 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	20.57142857142860
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Más de 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	13.71428571428570

Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Más de 01 año hasta 2 años		6.85714285714286	6.85714285714286
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

99.9

[Handwritten signature]

ÍTEM Nº 2: SUPERVISIÓN ESPECIAL INFORMALIDAD EN EL SUB SECTOR HIDROCARBUROS

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación (*). La EST, podrá presentar 02 profesionales suplentes especificando la categoría y prioridad de reemplazo en caso un titular no cumpla con el perfil solicitado. Los supervisores suplentes deberán tener la disponibilidad de cubrir cualquiera de las sedes del ítem.

PERSONAL PROPUESTO				
OFICINA	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S3A	1	2
	Abogado	S3A	1	
TOTAL				2

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de



aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Participar en operativos de comiso a establecimientos informales de Combustibles líquidos en el ámbito de todo el país.
 - d) Participar en los operativos conjuntos con otras autoridades (Municipalidades, Ministerio Público, Policía Nacional, etc.) que se les asigne.
 - e) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - f) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - g) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - h) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad y/o sanciones no pecuniarias que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - i) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - j) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - k) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - l) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional correspondiente acerca de eventos críticos en su región.
 - m) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - n) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - o) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
 - p) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (01) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión, fiscalización, inspección, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos, constancias u órdenes de servicio.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica, Mecánica – Eléctrica, Electricista, Electrónica, en Energía, Mecánica de fluidos, Mecatrónica, Naval, Ambiental, Geográfica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión, fiscalización, inspección, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos, Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP, Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP, Redes de distribución de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad; de los cuales se requiere contar con experiencia mínima de dos (02) años en las actividades de supervisión a establecimientos no autorizados en el sector hidrocarburos.



4.2.2. Categoría: Supervisor 3A - Abogado

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Haber llevado el Curso de Extensión Universitaria de Osinergmin.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión, fiscalización, inspección, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos, Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP, Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP, Redes de distribución de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad o realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores en el sector hidrocarburos; de los cuales se requiere contar con experiencia mínima de dos (02) años en las actividades de supervisión a establecimientos no autorizados en el sector hidrocarburos.

4.2.3. Para todo el personal propuesto por la EST:

- 
- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
 - La experiencia profesional se presentará con Declaración Jurada según **Anexo 5** (Ficha de experiencia) de las bases, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado.
 - La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
 - La experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
 - Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A- Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial		40.00000000000000	40.00000000000000
		Mínimo			
		Más de 01 vez hasta 2 veces el valor referencial		32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de supervisores	2	60.00000000000000	60.00000000000000
Experiencia en la especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		30.00000000000000	60.00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		24.00000000000000	48.00000000000000
Total			2	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 3: SUPERVISIÓN EN ZONAS DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades, en el marco de las acciones de interdicción llevadas a cabo por el Estado Peruano contra la minería ilegal, Osinergmin realizará acciones de supervisión, de acuerdo a sus competencias, en el departamento de Madre de Dios o en otras Zonas del Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
PUESTO DE CONTROL	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
1	Ingeniero	S3B	3	3
2	Técnico/Bachiller	Operador Técnico	6	6
3	Técnico/Bachiller	Operador Técnico	3	3
4	Técnico/Bachiller	Operador Técnico	3	3
5	Ingeniero	S3B	3	3
OFICINA EMPRESA (*)	Ingeniero	S2	1	5
	Analista Técnico	Técnico	1	
	Analista Legal	Técnico	1	
	Tec/Bach. de GPS	Operador Técnico	2	
TOTAL				23

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá acreditar que cuenta con la logística, personal, capital, oficina, equipos de comunicación (Celulares donde exista la cobertura y equipos satelitales en zonas donde no exista la cobertura celular) que garanticen el monitoreo de todos los puestos de control y la infraestructura necesaria para ejecutar servicios de supervisión en zonas de régimen Complementario de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Asimismo, en función de las necesidades operativas, el personal de la Empresa Supervisora podrá realizar eventualmente acciones de supervisión en otras Zonas del Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos, que sean colindantes al departamento de Madre de Dios, así como Brindar soporte en la supervisión de otras actividades del Sector Energía.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La empresa supervisora realizará las siguientes actividades de supervisión en los puntos de control que Osinergmin le designe, dichas actividades son enunciativas pero no limitativas:

4.1. Actividades Generales.

- a. Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- b. Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la **EST**, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- c. Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.

4.2. Actividades Específicas

- a. Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
- b. Evaluar y emitir opinión sustentada sobre la supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
- c. Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorables, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
- d. Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
- e. Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
- f. Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División de Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar: el cumplimiento de los requisitos de seguridad, así como la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.



- 
- g. Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - h. Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencias reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informes de supervisión y el proyecto de oficio; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - i. Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - j. Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k. Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l. Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m. Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - n. Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - o. Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - p. Participar en reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
 - q. Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en los periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
 - r. Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
 - s. Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

5. EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y OTROS

- Para el cumplimiento del Contrato, Osinergmin brindará a la Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los equipos o instrumentos que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a la Empresa Supervisora, ésta asumirá los costos de la prima del seguro¹ o de su reparación.

¹Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

- La Empresa Supervisora proporcionará a su personal uniformes e implementos de seguridad personal, tales como guantes de cuero bandana o de nitrilo anti corrosivo, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y con el logotipo normado por Osinergmin, botín de seguridad dieléctrico antideslizante con punta de acero o baquelita, y otros que fueran necesarios, siendo obligatorio su uso durante la supervisión.
- Osinergmin proporcionará de manera oportuna el logotipo que identificará a la Empresa Supervisora y su personal; dicho emblema deberá estar impreso en las identificaciones (fotochecks), chalecos, cascos, maletines, actas, afiches, vehículos (opcional) y otros destinados a la supervisión.

6. REQUISITOS MÍNIMOS

6.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (01) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

6.2. Personal propuesto por la EST

6.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente podrá ser requerido antes de la designación en el presente proceso. Además deberá contar con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

6.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente podrá ser requerido antes de la designación en el presente proceso. Además deberá contar con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad..

6.2.3. Categoría: Operador Técnico

Formación

Bachiller en Ingeniería, con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Se requiere experiencia mínima de seis (06) meses en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

6.2.4. Categoría: Analista Técnico

Formación

Bachiller en Ingeniería o Administración o Contabilidad o Economía con licencia de conducir A-1.

Experiencia en la especialidad

Experiencia laboral de un (01) año en control de información de supervisión o auditorías, con conocimientos de auditorías.

6.2.5. Categoría: Analista Legal

Formación

Bachiller en Derecho.

Experiencia en la especialidad

Experiencia laboral de un (01) año realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

6.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.
- Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

7. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LAS LABORES DE SUPERVISIÓN²

²Se precisa que la empresa debe presentar en la propuesta técnica los siguientes documentos por cada vehículo: Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000, SOAT vigente, tarjeta de propiedad o documento que acredite el derecho de uso del vehículo (contrato de alquiler).

Para la prestación del servicio, la empresa supervisora deberá contar con los vehículos señalados que se describen a continuación, condición que Osinergmin puede verificar de manera inopinada durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio en las características del vehículo, debe ser consultado y aprobado previamente por Osinergmin.

7.1. Especificaciones técnicas mínimas del vehículo para cada grupo de supervisión (mínimo 5)

Camioneta 4x4 tipo pick up, de color blanco, negro, plata, gris o plomo, con capacidad para transportar a 5 personas, incluido el chofer.

- Antigüedad del vehículo no mayor a 4 años de fabricación y con menos de 50,000 Km, al iniciar el servicio.
- Dirección Hidráulica.
- Tipo de transmisión Mecánica de 5 velocidades (mínimo) más retroceso, con caja de transferencia a doble tracción.
- Cinco (05) Neumáticos 205/70 R16 o superior (Incluye el de repuesto), para todo terreno (AT).
- Sistema de frenos hidráulica, con frenos delanteros tipo disco y frenos posteriores tipo tambor.
- Lunas color estándar de fábrica, accionados manualmente o eléctricamente, Luna posterior con desempañador.
- Barra y jaula antivuelco.
- Aire Acondicionado.
- Faros Neblineros.
- Plancha protectora del motor.
- Caja de herramientas.
- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata, triángulo y conos de seguridad.
- SOAT vigente.

Adicionalmente el vehículo debe contar con seguro de accidentes personales de ocupantes y responsabilidad civil de ocupantes y frente a terceros, con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000. La cobertura del seguro debe prever que el vehículo será conducido en trochas y zonas rurales.

7.2. Especificaciones técnicas mínimas del equipamiento para cada grupo de supervisión (mínimo 6).

- Computadora Portátil:
Procesador Intel® Core™ i5 de 4ta generación con 64 bits, Sistema operativo Windows 7 Professional o superior, Velocidad 2.5 GHZ o superior, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500 GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, Internet Explorer **Versión 10**, Microsoft Office 2010 como mínimo, tamaño de pantalla de 13" o superior.
- Impresora:
Alta velocidad y resolución en A4, tecnología láser con puerto para red local (LAN) y/o USB
- Escáner:
Equipo tamaño A4 con puerto para red local (LAN) y/o USB, para cada grupo y oficina.
- Equipamiento Adicional

La empresa dispondrá que para cada grupo que realice las labores de Supervisión Operativa y Pre operativa, cuente con equipos GPS y Distanciometro (Para medir distancias de 60m como mínimo); deber a contar como minimo con 3 equipos GPS y 3 distanciometros.

- Sobre el Internet:

Cada Grupo y oficina deberán estar provistos de servicio de Internet con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados.

Nota.- Se debe considerar que el personal de GPS y Analistas, laborara en oficina y para cada uno se debe considerar como mínimo una computadora con las características antes descritas. Asimismo solo para el personal de oficina pueden usar computadoras de escritorio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de las computadoras portátiles.

8. ESTRUCTURA REFERENCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Puestos de control	Cantidad de personal	Equipamiento para cada grupo de supervisión
Puente Inambari	3 (OT)	1
COINCRI	3 (S3B) 3 (OT)	1
Unión Progreso	3 (OT)	1
C. P. Laberinto	3 (OT)	1
Puerto Maldonado	3 (S3B)	1
Oficina Empresa (*)	1(S2) 1(AN), 1(AL) 2(OT) GPS	1 (**)
TOTAL	23	6

(*) Laborara: Supervisor 2, Supervisores GPS y Analistas

(**) No corresponde vehículo

9. EQUIPAMIENTO

Para la prestación del servicio, la Empresa Supervisora deberá contar con el equipamiento señalado en los numerales 3, 7.1 y 7.2., condición que Osinergmin puede verificar de manera inopinada durante la ejecución del contrato.

10. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	8,57142857142857	8,57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8,57142857142857	8,57142857142857
		Más de 04 años hasta 07 años		6,85714285714286	6,85714285714286
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	6	51,42857142857140	51,42857142857140
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		8,57142857142857	51,42857142857140
		Más de 01 año hasta 02 años		6,85714285714286	41,14285714285710
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 4, Nº 5: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD (CONTROL METROLOGICO) DE LOS COMBUSTIBLES

1. OBJETO

Contratar dos (02) Empresas Supervisoras Técnicas (EST) que brinden el servicio de supervisión y/o fiscalización de la calidad y cantidad (control metrológico) de combustibles en grifos, estaciones de servicio, plantas envasadoras de GLP, plantas de abastecimiento de combustibles líquidos o GLP, refinerías y otros agentes vinculados al Sub Sector Hidrocarburos en el ámbito de competencia de Osinergmin, a nivel nacional.

2. PERSONAL

Para el servicio, cada EST deberá contar con el siguiente personal:

Personal de la EST

Supervisor 2	Supervisor 3A	Técnico	Asistente	Chofer	Total
1	4	4	4	4	17

La EST deberá prestar el servicio mediante “*equipos de trabajo*”, cada uno liderados por un supervisor de la categoría 3A. Los cuatro (4) equipos de trabajo a su vez son liderados por el supervisor 2, jefe del proyecto³. La conformación mínima referencial de los *equipos de trabajo* dependerá del tipo de servicio, conforme al cuadro siguiente:

Conformación mínima de los equipos de trabajo según el servicio a ser brindado

Tipo de supervisión	Tipo de actividad	Agente	Supervisor	Técnico	Asistente	Chofer
Censal	Control metrológico y de calidad	Grifo o Estación de servicio	1	1	1	1
Muestral o especial	Control metrológico	Grifo o Estación de servicio	1	1	1	1
Censal o especial	Control de peso neto	Planta envasadora	1	1	0	1
Muestral o especial	Control de calidad	Grifo o Estación de servicio	1	1	0	1
Censal o especial	Control de calidad en refinerías, plantas o terminales	Refinerías, terminales y plantas	1	1	1	1

(*) Nota:

Durante la ejecución del servicio, Osinergmin podrá requerir que uno o más *equipos de trabajo* de la EST realicen una o más actividades de supervisión en un mismo período.

La Empresa podrá realizar cambios de los supervisores 2 o 3A, técnicos, asistentes y choferes, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos mínimos a lo establecido en los términos de referencia y documentos del presente proceso, previa aprobación de Osinergmin.

³ Coordinador técnico-administrativo, quien personifica a la EST.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. Actividades a realizar

- La **EST** ejecutará las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicables a cada tipo de actividad, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin, según sus necesidades.
- Ejecutará las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato, procedimientos y/o lineamientos que Osinergmin comunique. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la Empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la **EST**, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las prestaciones generales del servicio son las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al programa que la División de Supervisión Regional establezca; emitir los informes de supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda.
 - d) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - e) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - f) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin, en caso corresponda.
 - g) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región, así como del desarrollo de la prestación del servicio en su jurisdicción.
 - h) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - i) Participar en las reuniones periódicas que la DSR u oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
 - j) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

- k) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- l) En caso fortuito o fuerza mayor, a solicitud de la EST y con aprobación de Osinergmin, el jefe de proyecto o coordinador podrá suplir temporalmente a algún supervisor.

- Las prestaciones específicas del servicio son:

Actividades	Referencia
Control de calidad	Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, modificatorias y normas complementarias(*)).
Control de Peso Neto al GLP en cilindros	Decreto Supremo N° 01-94-EM, modificatoria y normas complementarias.
Control metrológico	Resolución de Consejo Directivo N° 0400-2006-OS/CD, RCD N° 014-2009-OS/CD, modificatorias y normas complementarias.

(*) **Nota.** Consideraciones adicionales para el control de calidad a los combustibles

a) Transporte de muestras al laboratorio:

Es responsabilidad de la **EST** efectuar el transporte adecuado y oportuno de las muestras desde el establecimiento supervisado (origen) hasta el laboratorio designado (destino) por Osinergmin.

El tiempo en que las muestras deberán llegar desde su origen a su destino será el indicado por Osinergmin mediante las respectivas directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones. Al respecto, la entidad podrá determinar la aplicación de penalidades por retrasos injustificados.

La **EST** debe proveer los recursos que aseguren la entrega oportuna de las muestras, salvo casos excepcionales debidamente justificados y comunicados oportunamente al Osinergmin.

b) Análisis de muestras en el laboratorio:

La **EST** a requerimiento de Osinergmin contratará los servicios de análisis de muestras en un laboratorio acreditado ante INACAL. En este caso, Osinergmin establecerá previamente los lineamientos y/o procedimientos que la **EST** debe seguir para la contratación del servicio y el reconocimiento al gasto efectuado por dicha **EST**.

2.2. Alcance del servicio, plazo y zonificación de pago

El servicio tiene alcance a nivel nacional, por un plazo máximo de 180 días calendario, el cual se brindará según se presente la necesidad de supervisión por Osinergmin. Para efectos de pago, los agentes a supervisar han sido agrupados conforme al siguiente cuadro:

**Zonificación de pago para grifos, estaciones de servicio, plantas de abastecimiento,
terminales y refinerías**

Zona de pago	Departamento	Provincia
A	Amazonas	
	Cajamarca	
	Lambayeque	Chiclayo
	Loreto	Resto de provincias a excepción de Maynas, Requena y Mariscal Ramón Castilla
	Piura	
	San Martín	
	Tumbes	
B	Huancavelica	
	Huánuco	
	Ica	Chincha y Pisco
	Pasco	
	Ucayali	
	Junín	
C'	Lima	Resto de provincias distintas a Lima y Callao
D	Ayacucho	
	Apurímac	
	Arequipa	
	Ica	Resto de provincias
C	Ancash	
	La Libertad	
	Lambayeque	Resto de provincias distintas a Chiclayo
	Loreto	Maynas, Requena y Mariscal Ramón Castilla
E	Cusco	
	Madre de Dios	
	Moquegua	
	Puno	
	Tacna	
F	Lima	Lima y Callao

06.4

Zonificación de pago para Plantas envasadoras de GLP

Zona de pago	Departamento	Provincia
A	Todos excepto Lima	Todas
C'	Lima	Resto de provincias distintas a Lima y Callao
C	Lima	Lima y Callao

2.3. Cantidad estimada de servicios

Las **EST** serán seleccionadas en estricto orden de mérito debiendo contar con la logística, vehículos, personal, capital e infraestructura necesaria para brindar el servicio de supervisión de acuerdo a las necesidades de Osinergmin. En los siguientes presenta la cantidad estimada de visitas a realizar por cada EST, durante el plazo de ejecución:

Cantidad estimada (referencial) de servicios de supervisión por cada EST

Zona de Pago	Muestral Calidad	Muestral Metrología	Control de Peso Neto	Calidad en Plantas y Refinerías	Total de servicios estimados
A	34	93	69	8	
B	28	83	0	5	
D	30	87	0	1	
C'	6	17	5	1	
C	27	78	37	4	
E	34	94	0	3	
F	42	118	0	7	
Total	201	570	111	29	911

Cabe resaltar que Osinergmin requerirá el servicio conforme se presente sus necesidades las cuales no necesariamente alcanzarán a todos los tipos de supervisión, incluso pueden ser menores o excederse las cantidades antes indicadas hasta alcanzar el monto total contratado o se cumpla el plazo de ejecución.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. De la Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (01) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección en establecimientos o instalaciones de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos.

Acreditación

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

3.2. Del personal de la EST

3.2.1. Categoría del Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Geológica o Económica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

3.2.2. Categoría del Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Geológica o Económica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

3.2.3. Categoría del Técnico⁴

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Debe demostrar experiencia laboral mínima de un (01) año realizando actividades de apoyo en cualquiera de las actividades de control de calidad o cantidad (metrológico) o mediciones o de peso en Grifos o Estaciones de servicio o Plantas de abastecimiento o Terminales o Refinerías o Plantas envasadoras de GLP.

3.2.4. Categoría del asistente

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Debe demostrar experiencia laboral mínima de seis (06) meses realizando actividades de apoyo en la cualquiera de las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o control u operación en establecimientos o instalaciones pertenecientes a la cadena de comercialización en el sub sector hidrocarburos.

3.2.5. Categoría del chofer

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Experiencia laboral de veinticuatro (24) meses en manejo de vehículos en la categoría A-II, en Lima o provincias. Debe contar con licencia de conducir en dicha categoría. Debe presentar una copia de la licencia de conducir vigente.

3.2.6. Para todo el personal

⁴ Entiéndase "técnico" como aquél que brinda *asistencia técnica* debida a su experiencia o pericia.

- La experiencia profesional de los supervisores se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el **grado de bachiller**.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.
- Los supervisores necesitaran para el cumplimiento de sus funciones, tener conocimiento de la siguiente normativa:
 - Gestión de Seguridad en Operaciones de Hidrocarburos.
 - Normativa del Sector hidrocarburos (Reglamento Técnico y de seguridad, procedimientos y otras normativas vigentes)
 - Dominio a nivel avanzado de Microsoft Office.
 - Habilidad para redacción de documentos.
- Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

3.3. De los equipos o equipamiento de la EST

Para el cumplimiento del servicio de supervisión, Osinergmin brindará a la **EST** encargada de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los medidores volumétricos patrones para el control metrológico, los equipos de pruebas rápidas para el control de calidad, así como los módulos de trasiego para el control de peso neto de balones de GLP en plantas envasadoras o cualquier otro equipo o instrumento que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a la **EST**, ésta asumirá los costos de la prima del seguro⁵ o de su reparación.

⁵ Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

A su vez, la **EST** deberá proporcionar todos los equipos, materiales, identificación, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio. En cualquier caso, la **EST** es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas. Asimismo, la **EST** deberá considerar lo siguiente:

- Los uniformes y los implementos de seguridad personal para el supervisor y para los demás integrantes del equipo de supervisión (técnico, asistente y chofer) deben ser proporcionados por la **EST**: Guantes, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y los que fueren necesarios.
- El costo de los materiales usados para el control metrológico y/o de calidad (galoneras, envases, bolsas, precintos, botellas, etc.), deben ser asumidos por la **EST**. Osinergmin proporcionará las características y especificaciones técnicas de dichos materiales y podrá verificar el cumplimiento de tales condiciones. Salvo casos de materiales o insumos que por su naturaleza, codificación o por seguridad sean necesarios sean suministrados por Osinergmin, según Osinergmin lo indique.
- Proyector y equipos apropiados para conferencias.
- Los supervisores deberán contar con un teléfono celular de alcance nacional coincidente con la red telefónica que Osinergmin disponga.

3.4. De los vehículos de la EST

Cada *equipo de trabajo* de la EST debe contar con un vehículo para las labores de control de calidad o metrológico. Adicionalmente, la EST debe contar con un vehículo destinado para el control de Peso Neto y otro vehículo para labores complementarias destinadas al cumplimiento de las funciones de supervisión y/o fiscalización de la División de Supervisión Regional u Oficinas Regionales de Osinergmin.

Características de los vehículos:

3.4.1. Para el Control Metrológico o Control de Calidad en Grifos y Estaciones de servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales y Refinerías: Cuatro (04) vehículos.

La **EST** encargada de la prestación del servicio deberá contar como mínimo con un vehículo por cada equipo de trabajo, es decir cuatro (04) vehículos en total, con las siguientes características:

- Camioneta panel cerrada o camioneta 4x4 con tolva cerrada, de color blanco, con capacidad para transportar a cuatro (04) personas, incluido el chofer.
- Antigüedad del vehículo no mayor a tres (03) años.
- Dirección hidráulica.
- Aire acondicionado.
- Faros neblineros.
- Plancha protectora del motor.
- Caja de herramientas, al menos 04 conos de seguridad adecuados para la supervisión, triángulos de seguridad.



- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata y llanta de repuesto.
- Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de al menos \$50,000. Con SOAT vigente.

3.4.2. Para el Control de peso neto en plantas envasadoras de GLP (01 camión)

La **EST** debe contar con un (01) camión para módulo de trasiego con las siguientes características:

- Camión con capacidad para transportar el módulo de trasiego de Gas Licuado de Petróleo de Osinergmin cuyas dimensiones generales mínimas de: 5.20m de largo x 1.8m de ancho y 1.8m de alto, con capacidad para transportar al menos tres (03) personas, incluido el chofer.
- Capacidad mínima de tres (03) toneladas.
- Antigüedad del vehículo no mayor a tres (03) años.
- Dirección hidráulica.
- Aire acondicionado.
- Faros neblineros.
- Plancha protectora del motor.
- Caja de herramientas, al menos 04 conos de seguridad adecuados para la supervisión, triángulos de seguridad.
- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata y llanta de repuesto.
- Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de al menos \$50,000. Con SOAT vigente.

3.4.3. Para acciones complementarias (01 vehículo)

- Camioneta panel cerrada, de color blanco, con altura interior en la zona de carga de 1.65 metros mínimo, con capacidad para trasladar 4 personas incluidas el chofer.
- Antigüedad del vehículo no mayor a 3 años.
- Dirección hidráulica
- Aire acondicionado
- Faron neblineros
- Plancha protectora del motor
- Caja de herramientas al menos 04 conos de seguridad adecuados para la supervisión, triángulos de seguridad.
- Extintos contra incendios
- Botiquín de primeros auxilios
- Gata y llanta de repuesto.
- Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de al menos \$50,000. Con SOAT vigente.
- Deberá adaptarse un mesa de trabajo y estantería fija.
- Registros y autorizaciones expedidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde con la Ordenanza Municipal N° 1227, que reglamenta la

circulación y la prestación del servicio de transporte de carga en Lima Metropolitana, según corresponda.

Nota aplicable a todos los vehículos:

Todos los vehículos deben contar con dispositivo GPS y facilidades para su monitoreo remoto, lo cual podrá ser solicitado por Osinergmin, durante el plazo de ejecución del servicio. Así mismo, deben contar con un Procedimiento de Transporte de muestras de combustibles que detalle el adecuado manejo de las mismas y cumplir con las consideraciones contenidas en el acápite 7.3 "Sample Storage" de la norma ASTM D86.

Cualquier cambio en las características del vehículo, debe ser consultado y aprobado previamente por Osinergmin. La cobertura de los costos referidos al chofer, mantenimiento, seguros, combustible u otros, es de entera responsabilidad de la **EST**. Estas condiciones podrán ser verificadas por Osinergmin durante la ejecución del contrato, de manera inopinada.

4. PRECIOS UNITARIOS REFERENCIALES Y PROPUESTA ECONOMICA

4.1 Precios unitarios referenciales

A fin de que los postores oferten, a continuación se presenta los precios unitarios referenciales relacionados al servicio de supervisión, los cuales están expresados en soles e incluyen impuestos y cualquier costo o gasto generado en la prestación del servicio:

Servicio de supervisión



Zona de Pago	Muestral Calidad	Muestral Metrología	Control de Peso Neto	Calidad en Plantas y Refinerías
A	1,233.00	798.00	1,527.00	2,158.00
B	1,298.00	824.00	-	2,272.00
D	1,174.00	751.00	-	2,055.00
C'	1,451.00	850.00	966.00	2,539.00
C	1,451.00	850.00	966.00	2,539.00
E	1,174.00	762.00	-	2,055.00
F	524.00	666.00	-	917.00

El servicio complementario brindado mediante el vehículo mencionado en 3.4.3, con alcance a nivel nacional, será pagado en un solo pago mensual fijo. Incluye chofer, combustibles, y cualquier otro costo o gasto generado por la prestación del servicio. Expresado en soles e incluye impuestos.

Servicio de vehículo para prestación complementaria

Concepto	Vehículo para acciones complementarias
Pago fijo mensual referencial en soles (nivel nacional)	15,000.00

Multiplicando los precios unitarios referenciales por su correspondiente cantidad estimada (referencial) de servicios de supervisión, sumados al servicio mensual del vehículo para acciones complementarias por seis, resulta por cada EST el valor total referencial máximo de: **954,095.00 soles**, incluido impuestos.

4.2 Presentación de propuesta económica:

La EST postora presentará su propuesta económica, adjuntando su oferta de precios unitarios conforme a las tablas siguientes, y el valor ofertado total. Cada precio unitario ofertado deberá incluir IGV, impuestos de Ley, así como cualquier costo o gasto que genere la prestación del servicio. Expresarlo en soles y dos decimales como máximo.

Zona de Pago	Muestral Calidad	Muestral Metrología	Control de Peso Neto	Calidad en Plantas y Refinerías
A	(indicar)	(indicar)	(indicar)	(indicar)
B	(indicar)	(indicar)	-	(indicar)
D	(indicar)	(indicar)	-	(indicar)
C'	(indicar)	(indicar)	(indicar)	(indicar)
C	(indicar)	(indicar)	(indicar)	(indicar)
E	(indicar)	(indicar)	-	(indicar)
F	(indicar)	(indicar)	-	(indicar)

Concepto	Vehículo para acciones complementarias
Pago fijo mensual referencial (soles) (nivel nacional)	(indicar)

Multiplicando los precios ofertados por la cantidad estimada de servicios de la tabla presentada en 2.3; sumados al precio mensual del vehículo para acciones complementarias multiplicado por seis, nos da como valor ofertado total la suma de : _____ (indicar), el cual incluye IGV.

Nota: Los precios unitarios *ofertados* no deberán exceder los precios unitarios referenciales. El pago mensual *ofertado* por el vehículo para prestación complementaria no deberá exceder el pago fijo mensual referencial. Los márgenes para ofertar serán los indicados en las bases. El postor deberá ofertar en todos los espacios donde figure la palabra (indicar).

5. PAGO DEL SERVICIO

El servicio de supervisión se pagará según la cantidad de servicios mensuales requeridos por Osinergmin que fueron ejecutados por el contratista, multiplicados por el precio unitario ofertado por la EST correspondiente a la Zona de Pago.

Cabe mencionar que el resultado del servicio de supervisión –por la cual la EST se traslada a una determinada instalación o establecimiento– depende de si se logró realizar o no el control de calidad, metrológico o de peso. El procedimiento, guía o lineamiento que brinde Osinergmin determinará en qué casos la EST generará una acta o una carta de supervisión.

Según el resultado del servicio, el costo unitario adjudicado por la EST se verá afectado conforme se indica en el siguiente cuadro:

Porcentajes afectos a los precios unitarios ofertados adjudicados

A. Grifos y Estaciones de Servicio		Tipo de Visita		
Tipo de supervisión	Actividad de supervisión	Con Acta	Con Carta	Precisiones
Censal	Control Metrológico y Control de Calidad	100%	50%	El precio unitario será el 25% de la <u>suma</u> del P. Unitario muestral de calidad + P. Unitario muestral de metrología ofertado. Si en la visita, de los dos controles, solo es efectivo uno, se pagará el 70% de dicho valor. Si no es efectivo ninguno, el 50% de dicho valor.
Muestral	Control Metrológico	100%	70%	
	Control de Calidad	100%	70%	
Especial	Control Metrológico	100%	70%	El precio unitario será 25% adicional al P. Unitario muestral correspondiente.
	Control de Calidad	100%	70%	

B. Plantas Envasadoras de GLP		Tipo de Visita		
Tipo de supervisión	Actividades de Supervisión	Con Acta	Con Carta	Precisiones
Censal	Control de Peso Neto en Plantas Envasadoras de GLP	100%	70%	
Especial	Control de Peso Neto en Plantas Envasadoras de GLP	100%	70%	El precio unitario será 25% adicional al P. Unitario adjudicado por visita censal

C. Plantas de Abastecimiento, Terminales y Refinerías	
Según la cantidad de muestras extraídas: De 1 a 4 muestras, corresponde 15% menos del precio unitario ofertado De 5 a 8 muestras, corresponde al precio unitario ofertado. Más de 8 muestras, corresponde 15% adicional al precio unitario ofertado.	
Censal	Con Acta: Es el precio unitario que resulte. Con Carta, el 50% de este valor.
Especial	Con Acta: Es 50% adicional al precio unitario que resulte. Con Carta: el 50% de este valor.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40
Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000
Supervisor S2		Cantidad de Supervisores	1	12.00000000000000	12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		12.00000000000000	12.00000000000000
		Más de 04 hasta 07 años		9.60000000000000	9.60000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	12.00000000000000	48.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		12.00000000000000	48.00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		9.60000000000000	38.40000000000000
TOTAL			5	100.00000000000000	100.00000000000000